



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR N° 27

**“Por el cual se establecen los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad”**

---

---

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el principio de autonomía universitaria, garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 se expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad, el cual estableció, entre otras, normas relacionadas con el ingreso, inscripción y admisión a los programas académicos de pregrado de la Universidad.

Que el artículo 16 del Reglamento Estudiantil, estableció como requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad:

*“c. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.*

*d. Obtener un puntaje en las pruebas establecidas por la Universidad, no inferior a los definidos por el Consejo Académico para ser admitido en el programa al cual aspira.”*

Que el artículo 118 del Reglamento Estudiantil estableció que el Examen de Admisión *“Es la primera evaluación que debe presentar todo aspirante a ingresar a algún programa académico ofrecido por la Universidad y es de obligatorio cumplimiento”*.

Que el artículo 2.3.3.3.7.1. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta la aplicación del *“Examen de Estado de la Educación Media, ICFES -SABER 11”*, y lo define como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, integrante de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación, y el cual tiene entre sus objetivos:

*“c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como*

*sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.”*

Que el artículo 2.3.3.3.7.3. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, reglamenta la presentación del Examen ICFES -SABER 11:

*“Además de los estudiantes que se encuentran finalizando el grado undécimo, podrán presentar el Examen de Estado de la Educación Media y obtener resultados oficiales para efectos de ingreso a la educación superior, quienes ya hayan obtenido el título de bachiller o hayan superado el examen de validación del bachillerato de conformidad con las disposiciones vigentes.”*

Que el Consejo Académico, en sesión de 12 de julio de 2018, decidió solicitar el acompañamiento de la policía judicial para el cotejo de la documentación presentada por los aspirantes a la admisión para el periodo 2018 II.

Que en el proceso de admisión para el periodo 2018 II, las autoridades policivas detectaron casos de suplantación identidad de aspirantes durante la aplicación de la prueba de conocimiento.

Que, con el fin de salvaguardar el buen nombre institucional, el principio de ingreso por mérito y el respeto de las leyes, es necesario reevaluar la prueba de conocimiento aplicada en el proceso de admisión y migrar hacia pruebas estandarizadas que brinden mayor seguridad y transparencia.

Que la prueba ICFES -SABER 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación Nacional y los requerimientos de formación en la educación superior; por lo tanto, su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes y ha sido verificada, a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, discutió y decidió aprobar el proyecto de Acuerdo Superior que establece los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad, a partir del ingreso al periodo académico 2019-I.

La Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 constituirá el examen de admisión que trata el reglamento estudiantil, y será entendido como tal para los efectos especiales del artículo 118 del Acuerdo Superior 008 de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presentación de los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 será un requisito para la inscripción a los programas de pregrado de la Universidad.

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 27**

---

Para efecto de la inscripción, solo será tenidos como válidos, los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 que no superen los cinco (5) años desde la fecha de su publicación por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

**ARTÍCULO TERCERO:** Será requisito para la inscripción a cualquier programa de pregrado de la Universidad, obtener un puntaje global mínimo de doscientos veinte (220) puntos en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

**ARTÍCULO CUARTO:** En toda la normatividad institucional relacionada con el proceso de inscripción, admisión, asignación de cupos especiales, becas, distinciones y demás disposiciones en las cuales se mencione *prueba de conocimiento* o *examen de admisión*, se entenderá que corresponde a las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al Consejo Académico para definir y reglamentar todas las medidas académicas que sean necesarias para implementar lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)



**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional  
Quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General